

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

RESOLUCIÓN Nro. **GEG-DLG-DCP-0670-2022**

DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO Nro. BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“SERVICIO DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA 61850 EN SUB-ESTACIONES”

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”.

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (...). La energía eléctrica en todas sus formas, se incluye dentro de los sectores estratégicos”.

“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”.

“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su

desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.”;

Que, de acuerdo a la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en concordancia con lo que dispone el numeral 2.2.1.5 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que desarrolla el régimen transitorio previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente Nro. 15, la Empresa Eléctrica Quito, en todo asunto que no sea de carácter societario, observará las normas de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP);

Que, el número 2 del artículo 2 de Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como uno de sus objetivos el establecer los medios para garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en las políticas públicas del Estado ecuatoriano;

Que, la Empresa Eléctrica Quito tiene como misión proveer energía eléctrica de calidad al Distrito Metropolitano de Quito y a las zonas de atención, como un servicio público efectivo, solidario y con responsabilidad ambiental, contribuyendo a su desarrollo económico sostenible;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las Empresas Públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley *ibídem* prevé lo siguiente:

“Art. 34.- CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente:

(...)

2. RÉGIMEN COMÚN. - *Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.*

Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de dicha Ley;

- Que,** según lo previsto en el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.
- Que,** los Contratos de Crédito Nro. 3494-OC/EC, 3494/CH-EC fueron suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);
- Que,** mediante la Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0006-2022, de 15 de febrero de 2022, el señor Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, resolvió en sus artículos 1 y 2, delegar al/la Directora/a de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Quito por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normas vigentes a la materia de contratación pública; así como, los financiados por organismos multilaterales de crédito, agencias de cooperación y organismos internacionales, entre otro, Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, Banco de Desarrollo de América Latina –CAF-, Agencia Francesa de Desarrollo –AFD-, una vez que se cuente con las certificaciones de constancia en el Plan Anual de Contratación, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, conforme los montos establecidos;
- Que,** cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la Gerencia de Administrativa Financiera de la EEQ, sujetándose al Plan Anual de Adquisiciones BID, ha solicitado autorice el inicio del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional, de acuerdo con el siguiente cuadro de detalle:

CÓDIGO	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-025	SERVICIO DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA 61850 EN SUB-ESTACIONES

- Que,** en razón del presupuesto designado para la Contratación del procedimiento, esto es USD. 97.451,20 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, el procedimiento aplicable es el de Licitación Pública Nacional, según lo determina el documento denominado PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CONTRATO DE CRÉDITO NO. 3494-OC/EC, 3494/CH-EC;
- Que,** mediante Solicitud de Servicio Nro. 6070, autorizada por la Mgs. Viviana Simbaña C., Directora de Talento Humano de la EEQ, el 02 de septiembre de 2022, se estableció la necesidad para el SERVICIO DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA 61850 EN SUB-ESTACIONES, según el detalle constante en la referida solicitud;
- Que,** existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en la Certificación de la Disponibilidad de Registro Presupuestario, en documento Nro. DF:2022.09.006, de 02 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección

Financiera de la EEQ, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 1210105147100030, correspondiente al año 2022 y 2023;

Que, a través de Memorando Nro. EEQ-PR-2022-3119-ME, de 31 de agosto de 2022, la Directora Legal de Contratación Pública de la EEQ, comunicó la designación de los delegados de Procuraduría, para la Comisión Evaluadora para el Servicio de Capacitación financiado con Fondos BID, a la Abg. Susana Mossot Guerra, miembro principal; y, Abg. Mirna Saldarriaga Avellán, miembro suplente;

Que, a través sumilla digital inserta en el Memorando Nro. EEQ-DTH-2022-1267-ME, de 06 de septiembre de 2022, la Directora de Contratación Pública, autoriza la conformación de la Comisión de Evaluación para el servicio de capacitación financiado con Fondos BID:

Delegados Técnicos a: Alfredo Orlando Verdezoto Noboa, miembro principal; y, Wagner Mauricio Mantilla Cortes, miembro suplente;

Delegadas Legal a: Susana Mossot Guerra, miembro principal; y, Mirna Saldarriaga Avellan, miembro suplente;

Delegado/as Financiero/as a: Aide Geovanna Chiguano Sacancela; y, Milton Fernando Durán Mayorga, miembro suplente;

Que, a través de Memorando Nro. EEQ-DF-2022-2607-ME, de 02 de septiembre de 2022, la Directora Financiera de la EEQ, comunicó la designación de los delegados financieros, para conformar la Comisión Evaluadora para el Servicio de Capacitación financiado con Fondos BID, a Aide Geovanna Chiguano Sacancela, miembro principal; y, Milton Fernando Durán Mayorga, miembro suplente;

Que, con documento denominado: “TÉRMINOS DE REFERENCIA DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL”, de 14 de septiembre de 2022, elaborado por la Ing. Ginna Orbe F., Analista de Capacitación; revisado por el Ing. Mauricio Guevara E., Jefe de Centro de Capacitación; y, aprobado por la Mgs. Viviana Simbaña C., Directora de Talento Humano de la EEQ, se definió el alcance de la contratación, servicios esperados, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma de pago y demás requerimientos contemplados, con lo cual se establece la justificación y necesidad del área requirente para iniciar el procedimiento de contratación solicitado;

Que, a través de documento denominado “CERTIFICACIÓN MODELO DE PLIEGOS”, de 06 de octubre de 2022, la Mgs. Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ determina: *“Certifico que el modelo de pliegos utilizado para el proceso BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-025 en la contratación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA 61850 EN SUB-ESTACIONES, corresponde al modelo aprobado por el BID, conforme al correo electrónico remitido por la Especialista del Ministerio de Energía y Minas del 10 de junio de 2022”;*

Que, mediante “CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES BID II Nro. 4”, de 11 de octubre de 2022, elaborado por la Mgs. Katya Lorena Loachamín Nasimba, Analista 2, y aprobado por la Mgs. Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ determina que: *“La Dirección de Contratación Pública ha verificado que el servicio detallado en la Solicitud de Requerimiento Nro. 6070, cuyo proceso es: BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-025 para la contratación del “SERVICIO DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA 61850 EN SUB-ESTACIONES”, consta en el Plan de*

Adquisiciones BID II publicado y aprobado en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones BID (SEPA)";

Que, con Memorando Nro. EEQ-GAF-2022-3779-ME, de 12 de octubre de 2022, la Mgs. Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ, solicitó a la Procuraduría Institucional la elaboración del proyecto de Resolución de Inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con código BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-025, cuyo objeto es la prestación del "SERVICIO DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA 61850 EN SUB-ESTACIONES"; e, informó que la Comisión de Evaluación de Ofertas estará conformada por los siguientes profesionales: Alfredo Orlando Verdezoto Noboa, en calidad de Delegado Técnico Principal; y, Wagner Mauricio Mantilla Cortes, como Delegado Técnico Suplente; Susana Mossot Guerra, en calidad de Delegada Legal Principal; y, Mirna Saldarriaga Avellan, como Delegada Legal Suplente; Aide Geovanna Chiguano Sacancela, en calidad de Delegado/a Financiero Principal; y, Milton Fernando Durán Mayorga como Delegado/a Financiero Suplente. Adicionalmente sugiere como Administrador del Contrato a Jose Ricardo Davalos Chiriboga, de la Empresa Eléctrica Quito;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las competencias determinadas por la Ley, como delegada de la Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Quito,

RESUELVO:

Artículo. 1.- AUTORIZAR el inicio y desarrollo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, signado con código Nro. BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-025, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA 61850 EN SUB-ESTACIONES**", con un presupuesto referencial de USD. 97.451,20 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA; y, un plazo de **60** días calendario, contado a partir de la emisión de la orden de inicio determinada entre el Administrador del Contrato y el Proveedor, y una vez suscrito el Contrato.

Artículo. 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de contratación elaborado por el área requirente, para la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación.

Artículo. 3.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora de ofertas del presente procedimiento de contratación, de la siguiente manera:

- a) **Delegado Técnico Principal:** Alfredo Orlando Verdezoto Noboa.
- b) **Delegado Técnico Suplente:** Wagner Mauricio Mantilla Cortes.
- c) **Delegada Legal Principal:** Susana Mossot Guerra.
- d) **Delegada Legal Suplente:** Mirna Saldarriaga Avellan.
- e) **Delegado/a Financiero Principal:** Aide Geovanna Chiguano Sacancela
- f) **Delegado/a Financiero Suplente:** Milton Fernando Durán Mayorga.

Artículo. 4.- DISPONER al profesional de la Dirección de Contratación Pública de la EEQ encargado del presente procedimiento, la notificación respecto de la designación a los profesionales que integraran la Comisión Evaluadora, referidos en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo. 5.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Empresa Eléctrica Quito; así como también el Llamado a Licitación en un periódico de circulación nacional; y, el correspondiente registro de fecha de publicación en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y publicación.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 de octubre de 2022**

Mgs. Elba Soledad Melo Cevallos
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO